

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS
EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPTE. SERV. P.A 4/2025

CONTRATO: CONTR. 2025/656810

EXPEDIENTE: SERV. P.A. 4/2025

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA” EN LA PROVINCIA DE GRANADA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente, con arreglo a lo previsto en los artículos 119, 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece una duración del contrato de 24 meses desde la formalización del contrato, en todo caso no antes del 14 de febrero de 2026, y con una posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

Durante el procedimiento de licitación del contrato se ha apreciado un error al subir al Perfil del Contratante del Órgano de Contratación el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) correspondiente al contrato “*ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCIÓN INMEDIATA, GUARDA O TUTELA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*”, cuando, en realidad, lo procedente hubiese sido subir a dicho Perfil, para su publicación, el DEUC correspondiente al CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR”.

Hacer constar que el error advertido en el citado pliego no contraviene ni afecta a lo estipulado en los pliegos ni a ningún otro documento contractual, que permanecen inalterables.

En consecuencia, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como Órgano de Contratación, de conformidad con la previsión sobre rectificación de errores recogida en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establece que: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias en otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), procede realizar la siguiente rectificación:



MATILDE ORTIZ ARCA		17/12/2025 14:15:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2L1sL7GkfZ59nDa5y79bZGUM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SUPRIMIR de los documentos subidos al Perfil del Contratante del Órgano de Contratación el DEUC correspondiente al presente contrato, **el DEUC del contrato “Acogimiento Residencial de Menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la junta de Andalucía”.**

SUSTITUIRLO por el DEUC correspondiente al contrato **“CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA” EN LA PROVINCIA DE GRANADA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL”.**

Hago constar que la rectificación de un error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error.

Por otra parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de implicación deberá ser notificado a los interesados”.*

Asimismo, la Disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Cómputo de plazos): *“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.*

De conformidad con los citados preceptos, y a fin adecuar las ofertas que presenten los licitadores a las características correctas del contrato, ACUERDO **AMPLIAR** el plazo para presentar ofertas 3 días naturales adicionales, es decir, hasta el día **12 de enero de 2026, a las 18:00 horas (inclusive)** a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC- Portal de licitación electrónica

Igualmente, hago constar que contra el presente acuerdo de ampliación de plazos no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		17/12/2025 14:15:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2L1sL7GkfZ59nDa5y79bZGUM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	